DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2512280

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE POLÍTICA EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Resolución)

Núm. 48 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 41 de 2020, de esta Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de sus unidades; el decreto supremo N° 96 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los Memorándums Reservados N° DIPLANE-76/2024 y 125/2024, ambos de la Dirección de Planificación Estratégica; las resoluciones ministeriales exentas N° 6 y N°148 ambas de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, la resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, según lo previsto en la ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, esta Secretaría de Estado es la encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.

2. Que, enseguida, a esta Cartera Ministerial le corresponde, entre otras materias, coordinar e integrar a los distintos ministerios y demás órganos de la Administración del Estado en todos los asuntos que inciden en la política exterior, comprendiendo entre ellos, la cooperación internacional, la promoción cultural en el extranjero, la vinculación y atención de los connacionales en el exterior, la seguridad y paz internacional, además de las relaciones económicas internacionales, considerando asimismo el rol de distintos actores de la sociedad civil, generando así un Sistema Nacional de Política Exterior.

3. Que, asimismo, el artículo 6 de la ley N° 21.080, establece un Consejo de Política Exterior, el cual deberá desempeñarse como un organismo consultivo, de carácter permanente, encargado de asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores en las materias relativas a las relaciones internacionales que ésta someta a su consideración y en la labor de velar por la unidad de la política exterior. Agregando, que el apoyo para el adecuado funcionamiento de este

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Consejo corresponderá a la Dirección de Planificación Estratégica de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

4. Que, la citada norma dispone que el Consejo de Política Exterior, será presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores y estará integrado por las siguientes autoridades:

- La Subsecretaria o el Subsecretario de Relaciones Exteriores.
- La Subsecretaria o el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales.
- La Secretaria o el Secretario General de Política Exterior de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- La Directora o el Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- La Directora o el Director de Planificación Estratégica de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, quien actuará como secretaria/o ejecutivo del Consejo.

5. Que, además de las autoridades indicadas en el considerando anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 6° de la ley N° 21.080, el Consejo de Política Exterior podrá ser integrado por académicos/as y otras personalidades de reconocida versación en materia de política internacional, que sean designados/as por el Ministro de Relaciones Exteriores.

6. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 6 de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se designó a los académicos y personalidades de reconocida versación en materia de política internacional, que, además de las autoridades que se especifican en el considerando 4 anterior, integran el Consejo de Política Exterior, la cual fue modificada por la resolución ministerial exenta N° 148 de 2023, de esta Cartera de Estado.

7. Que, resulta necesario actualizar la designación formalizada mediante la resolución ministerial exenta N° 6 de 2023, modificada por la resolución ministerial exenta N° 148 de 2023, ambas del Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a la renuncia e incorporación de integrantes del referido Consejo.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que actualice el listado de académicos/as y personalidades de reconocida versación que integran el Consejo de Política Exterior.

Resuelvo:

Artículo primero: Desígnase como integrantes del Consejo de Política Exterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 6° de la ley N° 21.080, a las personas que a continuación se indican:

• Gonzalo Andrés Álvarez Fuentes, cédula de identidad N° 12.108.492-9.
• Tamara Cecilia Avetikian Bosaans, cédula de identidad N° 6.889.040-3.
• Janet del Pilar Awad Pérez, cédula de identidad N° 9.291.168-3.
• Cristián Barros Melet, cédula de identidad N° 6.202.887-4.
• Ignacio Briones Rojas, cédula de identidad N° 12.232.813-9.
• María Angélica Bulnes Serrano, cédula de identidad N° 12.038.359-0.
• Paula Oriana Cortés González, cédula de identidad N° 15.984.382-3.
• Paula Elisa Escobar Chavarría, cédula de identidad N° 8.739.264-3.
• Nicole Jenne, cédula de identidad N° 25.277.652- 4.
• Constanza Fernanda Jorquera Mery, cédula de identidad N° 17.106.216-0.
• Issa Farid Kort Garriga, cédula de identidad N° 13.923.366-2.
• Dorotea López Giral, cédula de identidad N° 14.667.792-4.
• Antonia Mardones Marshall, cédula de identidad N° 15.375.832-8.
• Alex Muñoz Wilson, cédula de identidad N° 12.628.150-1.
• Domingo Namuncura Serrano, cédula de identidad N° 6.840.740-0.
• César David Ross Orellana, cédula de identidad N° 9.478.409-3.
• Jorge Antonio Sahd Karmy, cédula de identidad N° 15.098.986-8.
• María Magdalena Sepúlveda Carmona, cédula de identidad N° 10.944.172-4.
• Andrés Solimano Ratinoff, cédula de identidad N° 7.747.973-2.
• Juan Octavio Somavía Altamirano, cédula de identidad N° 4.704.806-0.
• Juan Pablo Toro Lagos, cédula de identidad N° 12.488.129-3.
• Juan Sebastián Vielmas Rodríguez, cédula de identidad N° 16.977.195-2.
• Pablo Zamora Cantillana, cédula de identidad N° 13.773.256-4.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• Marta Eliana Maurás Pérez, cédula de identidad N° 5.318.156-2.
• Carlos Alberto Portales Cifuentes, cédula de identidad N° 5.199.696-8.
• Carlos Octavio Ominami Pascual, cédula de identidad N° 5.470.678-2.
• Carolina Valdivia Torres, cédula de identidad N° 12.124.634-1.
• José Alejandro Rodríguez Elizondo, cédula de identidad N°3.649.490-5.
• Juan Martabit Scaff, cédula de identidad N° 5.146.400-1.

Artículo segundo: Déjase establecido que, por razones impostergables de buen servicio, el presente acto administrativo regirá a contar de su dictación, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Déjase establecido que el Ministro de Relaciones Exteriores en el ejercicio de sus facultades legales, podrá convocar a las personas indicadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a los temas específicos que defina en la agenda de reuniones.

Asimismo, si lo estimare conveniente, podrá invitar a sus sesiones, para temas específicos, a otros funcionarios de la Administración del Estado, y a representantes del sector privado, académico y de la sociedad civil, de conformidad a la facultad contenida en el inciso tercero del artículo 6 de la ley N° 21.080.

Artículo cuarto: Déjanse sin efecto las resoluciones ministeriales exentas N° 6 y N° 148, ambas de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese y archívese.- Gloria de la Fuente González, Ministra de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl